C19/C0000681
M18/C0002592

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

En Sevilla, a 5 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, JAVIER MORENO MORENO, mayor de edad con D.N.I. 52409902D, Apoderado solidario de la entidad mercantil VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Notario de Valencia, Don Ángel López-Amo Calatayud, el día 21 de abril de 2016, bajo el número 623 su protocolo.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES (en adelante, la Agencia), entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., constituida bajo la denominación "SPANISH PREMIUM AQUA, S.A", sociedad española con domicilio social en 46540- El Puig de Santamaría (Valencia), Polígono Industrial número 7, calle Brosquill, sin número. Constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario Sevilla, Don Rafael Leña Fernández, el día 13 de septiembre de 1996, con el número 2610 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 2410, folio 191, sección 8, hoja número SE-27654, inscripción 1ª, con N.I.F. A41810920.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales y en el 6.2 g) la organización y gestión de equipamientos culturales.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, requiere la contratación del suministro de agua embotellada y fuentes de abastecimiento de diversos centros en los que la misma desarrolla su actividad.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

TERCERO.- Que la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., posee los conocimientos precisos para realizar el suministro que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y ha acreditado la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se adjudica el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO.- Que la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., se obliga a realizar el suministro de agua embotellada y fuentes de agua, incluyendo su mantenimiento y reparación de averías, en diversos centros en los que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales desarrolla su actividad, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en el resto documentos que forman parte integrante del contrato, incluida su oferta.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución será de un año, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados suministros, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abpmará la cantidad máxima de:

Para el lote 1 Andalucía occidental: diez mil trescientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos (10.382,71€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de mil seiscientos cinco euros con veintinueve céntimos (1.605,29€), lo que supone un total de once mil novecientos ochenta y ocho euros (11.988,00€).

Para el lote 2 Andalucía oriental: cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (5.985,36€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (643,65€), lo que supone un total de seis mil seiscientos veintinueve euros con un céntimo (6.629,01€).

El contrato se ejecutará de conformidad con las condiciones ofertadas por las siguientes cantidades para cada tipo de suministro en el lote 1 Andalucía occidental:

Para 1 unidad de garrafa de agua de 20 litros oferta un precio, IVA excluido, de tres euro con ochenta céntimos (3,80€).

Para 1 mes de alquiler de fuente de filtración con conexión a la red oferta un precio, IVA excluido de catorce euros con noventa céntimos (14,90€).
Para 1 unidad de botella de 150 cl oferta un precio, IVA excluido, de veinticinco céntimos (0,25€).
Para 1 unidad de botella de 50 cl oferta un precio, IVA excluido, de diecisiete céntimos (0,17€).
Para 1 unidad de botella de 33 cl oferta un precio, IVA excluido, de cero euros con cincuenta y ocho céntimos (0,158€).
Para 100 vasos de papel cilíndrico oferta un precio, IVA excluido, de un euro con noventa céntimos (1,90€).

A cada una de los precios vigentes para cada tipo de suministro se le aplicará el tipo impositivo de IVA que corresponda.

Por lo que respecta al lote 2 Andalucía oriental, el contrato se ejecutará de conformidad con las condiciones ofertadas por las siguientes cantidades para cada tipo de suministro:

Para 1 unidad de garrafa de agua de 19 litros oferta un precio, IVA excluido, de tres euros con ochenta céntimos (3,80€).
Para 1 mes de alquiler de fuente de filtración con conexión a la red oferta un precio, IVA excluido de catorce euros con noventa céntimos (14,90€).
Para 1 unidad de botella de 50 cl oferta un precio, IVA excluido, de diecisiete céntimos (0,17€).
Para 1 unidad de botella de 33 cl oferta un precio, IVA excluido, de cero euros con cincuenta y ocho céntimos (0,158€).

A cada una de los precios vigentes para cada tipo de suministro se le aplicará el tipo impositivo de IVA que corresponda.

La instalación y puesta en servicio de las nuevas fuentes se hará en el plazo de 7 días naturales a contar desde la formalización.

El suministro de agua se hará a demanda de la Agencia en un plazo máximo de 2 días laborables a contar desde el pedido.

El pago se realizará con periodicidad mensual contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato. Se emitirá mensualmente una única factura por cada lote con detalle de los conceptos facturados desglosados por centro. Las facturas deberán acompañarse cuando sea necesario, de los distintos albaranes de los trabajos realizados debidamente firmados por el receptor en el centro. Cuando se requiera para algún centro, el contratista realizará una factura independiente. En la factura se incluirá el número de expediente M18/C0002592.

CUARTA.- VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de la Agencia Andaluza, en la supervisión del trabajo.

QUINTA.- Si la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., incurriera en demora en la ejecución del suministro o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, en su oferta o en los pliegos, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Jesús Martín García, Jefe de Área de Infraestructura, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en

ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista. Corresponderá al responsable del contrato realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución con el objetivo de garantizar la correcta ejecución, sin mermas en la calidad, con especial atención a las prestaciones referidas al alquiler de las fuentes de agua de filtración, cuyo precio resultó incurso en baja anormal.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DUODÉCIMA.- VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Javier Moreno Moreno
APODERADO SOLIDARIO
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.